

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO UNIVERSITARIO E INVESTIGACIÓN

979. ORDEN Nº 001, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2026, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

El titular de la Consejería de Fomento Universitario e Investigación. Mediante Orden de fecha 21 de agosto de 2026, registrada al número 2026000001, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- El 18 de noviembre de 2003, se publica en el BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, que entra en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), el Consejo de Gobierno procedió a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS. CURSO ACADÉMICO 2024/2025 (BOME 6299, de fecha 8 de agosto de 2025).

Tercero.- Que el artículo 5 del RGSCAM dispone que: *“La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”.*

Cuarto.- De acuerdo con el Informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Ayuda de la CAM para Becas Másteres Universitarios, la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Quinto: La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...) c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...)”.*

Sexto.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 21 de julio de 2026 (BOME Extraordinario número 33, de fecha 23 de julio), atribuye a la Consejería de Fomento Universitario e Investigación, la competencia en el apartado 10.2.2.e) sobre ***“La gestión de las becas, subvenciones y ayudas de titularidad de la Ciudad destinadas específicamente a facilitar el acceso y la permanencia en los estudios universitarios, apoyar la movilidad, promover la investigación o financiar actividades universitarias”***

Séptimo: El artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...)”.*

Octavo: La Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación las Ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para Becas Másteres Universitarios, con el fin de sufragar los costes derivados de matrícula, para ciudadanos melillenses titulados universitarios en cualquier universidad española, pública o privada, durante el curso académico 2025/2026, para la realización de Másteres Universitarios, reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir.

Noveno: La *“Convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para becas másteres universitarios para el curso académico 2025/2026”*, se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente de fecha 5 de marzo de 2025 (BOME Extraordinario número 17, de fecha 7 de marzo de 2025).

Décimo: Para atender el gasto correspondiente a la presente convocatoria, y de acuerdo con el artículo 3 de las Bases reguladoras, existe retención de crédito número 12026000026489, de fecha 4 de junio de 2026, por un importe de DOSCIENTOS VENTICUATRO MIL EUROS (224.000,00 €), con cargo a la

Aplicación Presupuestaria 03/32000/48001 (AYUDAS A MÁSTERES UNIVERSITARIOS).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21095/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**